



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2026-CM-MPC

Calca, 22 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de fecha 22 de enero de 2026, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zúñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; En relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso del parque Temático Itinerante de Seguridad Vial entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art 87 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”(Principio de Legalidad);

Que, con el Decreto Supremo N° 004 - 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley”;

Que, el Convenio en forma general, se define como un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretara en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos. El fin de Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente, para lo que queda establecida una comisión mixta que desarrollara las acciones. Conteniendo las siguientes condiciones 1. Expresa voluntad de cooperación 2. No incluye acciones concretas a realizar. 3. No genera obligaciones económicas entre las partes, 4. Los miembros de la Comisión Mixta de Coordinación, encargada de desarrollar programas concretos de colaboración entre ambas partes y de someter a los órganos rectores de ambas las propuestas para que se tramiten como convenios específicos. Convenio Específico son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativo en particular, con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias;

Que, mediante Informe N.° 138-2025-SGTV-GIDU-MPC/AVP, con registro N.° 4922 de fecha 28 de octubre de 2025, el Abg. Alex Valencia Pacheco, Subgerente de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Calca, alcanza la propuesta de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional para la implementación del “Parque Temático de Seguridad Vial para Niños”, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, a efectos de promover la educación y prevención en materia de seguridad vial en beneficio de la población infantil de la provincia de Calca;

Que, a través del Informe Legal N° 0691-2026-GM-MPC/OAJ, con Reg. N° 5036 de fecha 04 de noviembre de 2025, cursado por el Abg. Joel Ormachea Lara, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien habiendo analizado legalmente, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA “PARQUE TEMATICO DE SEGURIDAD VIAL PARA NIÑOS”, el Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones para que la MUNICIPALIDAD DE WANCHAO, facilite a la MUNICIPALIDAD DE CALCA el uso temporal del parque temático de Seguridad Vial Itinerante, con la finalidad de desarrollar actividades educativas y lúdicas de seguridad vial dirigidas a niños y niñas de instituciones educativas de la Provincia de Calca, y recomienda que tal expediente pase a la Oficina de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Planificación y Presupuesto, para realizar la disponibilidad presupuestal, y una vez que cuento con la disponibilidad pase a la Oficina de Secretaria General para que se eleven los actuados al pleno de Concejo Municipal para su correspondiente deliberación;

Que, mediante el Informe N° 0685- 2025-MPC/OPP-E, recepcionado por Gerencia Municipal bajo registro 5747 de fecha 16/12/2025, emitido por C.P.C. Zunilda Huallpayunca Calderón, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, otorga disponibilidad presupuestal para el gasto de transporte desde Cusco a Calca de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Monto (s/.)
Convenio de cooperación institucional para parque temático seguridad vial para niños.	412.00

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de fecha 22 de enero de 2026, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso del parque Temático Itinerante de Seguridad Vial entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Municipalidad Provincial de Calca, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DEL PARQUE TEMÁTICO ITINERANTE DE SEGURIDAD VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Tránsito y Vialidad y demás áreas competentes, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal y fines.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
G.M.
GIDU
SGTV
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI 42422976

